



MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Proyecto de Ley N° _____

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS
NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL
REPRESAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN
DE INFRAESTRUCCTURA HÍDRICA EN
LAS CABECERAS DE CUENCA**

Los congresistas de la República que suscriben, miembros de la Bancada de Perú Libre, a iniciativa de la Congresista **MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO**, en ejercicio del derecho a la iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de conformidad con los artículos 22 inciso c), 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de ley:

El Congreso de la República Ha dado la Ley siguiente:

FÓMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA EL
REPRESAMIENTO Y CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA HÍDRICA EN LAS
CABECERAS DE CUENCA**

Artículo Único.- Declaración de interés nacional y necesidad pública

Declárese de interés nacional y necesidad pública el represamiento y la construcción de la infraestructura hídrica en las cabeceras de cuenca de todo el territorio nacional, a fin de asegurar la sostenibilidad en el abastecimiento y distribución del recurso hídrico para el consumo humano y el riego destinado especialmente a la agricultura, los mismo que se ejecutan en concordancia con las políticas nacionales de siembra y cosecha del agua.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. - De las acciones de coordinación y ejecución

Encárguese al Poder Ejecutivo, para que, a través de las carteras del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y el Ministerio de Economía y Finanzas, en coordinación con los gobiernos regionales y locales competentes, adopten las medidas y acciones necesarias para priorizar, donde corresponda, la ejecución de los proyectos de infraestructura hídrica señalados en el artículo único de la presente ley.



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ VELA Lucinda FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2022 11:29:32-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO SILVANA
BMPERATRIZ FIR 42750152 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2022 11:50:18-0500



Firmado digitalmente por:
TACURI VALDIVIA German
Adolfo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2022 10:37:33-0500



Firmado digitalmente por:
TAIPE CORONADO Maria
Elizabeth FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 30/03/2022 16:45:37-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2022 10:47:15-0500



www.congreso.gob.pe
Firmado digitalmente por:
CERRON ROJAS Waldemar
Jose FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 04/04/2022 13:15:32-0500

Sede: Edificio RRDV. Jr. Junín Nro. 330 – Lima, Perú

Central Telefónica: 311-7777



Firmado digitalmente por:
GUTIERREZ TICONA Paul
Silvio FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 31/03/2022 11:15:29-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **08** de **abril** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1634/2021-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:
1. AGRARIA.

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El objeto de la presente ley consiste declarar de necesidad e interés nacional el represamiento y la construcción de la infraestructura hídrica en las cabeceras de cuenca de todo el territorio nacional, a fin de asegurar la sostenibilidad en el abastecimiento y distribución del recurso hídrico para el consumo humano y el riego destinado especialmente a la agricultura, entre otros.

1. Fundamentos de la propuesta legislativa

La presente iniciativa legislativa tiene por objeto declarar de necesidad e interés nacional el represamiento y la construcción de la infraestructura hídrica en las cabeceras de cuenca de todo el territorio nacional, a fin de asegurar la sostenibilidad en el abastecimiento y distribución del recurso hídrico para el consumo humano y el riego destinado a la agricultura.

Entre los diversos retos que corresponde enfrentar de cara a la preservación de los recursos hídricos, son los efectos del cambio climático, el crecimiento de la población, el estrés hídrico y la ocupación de terrenos por actividades económicas multisectoriales; en esa línea corresponde a la Autoridad Nacional del Agua (ANA), de acuerdo con sus atribuciones como ente rector técnico en el sistema nacional de gestión de recursos hídricos reforzar estas problemáticas y el uso sostenible del agua.

Desde el incanato el Perú ha sustentado su economía en la agricultura, sacando provecho nuestros antepasados de la utilización de los recursos hídricos, lo cual efectuaban con razonable diligencia, pese a las condiciones adversas de la morfología de nuestro territorio nacional, los mismo que fueron reconocidos por la construcción de sus andenes que permitieron su desarrollo agrícola.

A lo largo del territorio nacional existen diversas regiones que padecen de estrés hídrico, lo que dificulta el desarrollo sostenible de la agricultura de consumo e industrial, debido a que en algunas épocas del año hay escasez de este recurso hídrico; no obstante, también encontramos épocas del año donde producto de

las excesivas precipitaciones se pierden varios metros cúbicos de agua, debido a que no existen infraestructuras hidráulicas que ayuden el riego agrícola, favoreciendo a los cultivos de papa, maíz, trigo, cebada, habas, granos secos, arvejas, oréganos, alfalfa y otros productos que se siembran en nuestras serranías.

En ese sentido, es importante tomar conciencia y establecer políticas que permitan el crecimiento y desarrollo de la agricultura de nuestras distintas regiones, los mismos que no solo contribuyen a la alimentación familiar, sino que favorecen la economía a través de sus productos agrícolas industriales y de exportación, por lo cual merecen una atención prioritaria, a través de iniciativas legislativas como la presente.

De este modo, la aprobación de este proyecto de Ley es de vital importancia para el sector agrario del país que se verá favorecido con la construcción de grandes represas que le permitan almacenar el agua en las épocas de estiaje. Asimismo, este tipo de infraestructura hídrica permitirá el correcto desfogue de las torrenciales lluvias previniendo diversos desastres naturales como huaicos, aludes o avalanchas que provocan grandes deslizamientos de tierra, que causan innumerables muertes y pérdidas materiales.

En esa línea, es de vital importancia que se apruebe la presente iniciativa, a fin de que en épocas donde haya déficit hídrico no se perjudique la agricultura, al tener que ser declarada estas zonas en estado de emergencia, por el desabastecimiento de agua para la agricultura, perjudicando la economía que tiene como principal fuente de ingresos esta actividad y que perjudica incluso a la capital misma, ya que los productos de panllevar, vegetales y hortalizas no llegan a las mesas de las familias y si llegan en mal estado y con un sobre costo desproporcionado, trayendo como consecuencia que muchas veces se tenga que acudir a la importación de alimentos, lo que resulta preocupante al tener un trascendencia histórica agrícola.

2. Efectos de la Vigencia de la Norma sobre la Legislación Nacional

El presente Proyecto de Ley, no colisiona con nuestro marco normativo actual al ser una norma propiamente declarativa, la misma que complementa y concretiza lo establecido en el artículo 67° de la Constitución Política del Perú, que señala textualmente lo siguiente:

"Artículo 67.- El Estado determina la política nacional del ambiente. Promueve el uso sostenible de sus recursos naturales." (resaltado nuestro)

Asimismo, la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, publicada el 31 de marzo de 2009, la cual regula el uso y gestión de los recursos hídricos, establece en su artículo III, sobre sus principios:

"10. Principio de gestión integrada participativa por cuenca hidrográfica

El uso del agua debe ser óptimo y equitativo, basado en su valor social, económico y ambiental, y su gestión debe ser integrada por cuenca hidrográfica y con participación activa de la población organizada. El agua constituye parte de los ecosistemas y es renovable a través de los procesos del ciclo hidrológico". (resaltado nuestro)

De igual modo, en el artículo 3 de la referida Ley de Recursos Hídricos señala textualmente que:

"Artículo 3.- Declaratoria de interés nacional y necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el

propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones. (resaltado nuestro)

Asimismo, la Ley 30215- Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, publicada el 28 junio 2014 define en su artículo 3, literal b), como servicios ecosistémicos a aquellos:

*"Beneficios económicos, sociales y ambientales, directos e indirectos, que las personas obtienen del buen funcionamiento de los ecosistemas, **tales como la regulación hídrica en cuencas,** el mantenimiento de la biodiversidad, el secuestro de carbono, la belleza paisajística, la formación de suelos y la provisión de recursos genéticos, entre otros, señalados en el reglamento de la presente Ley. **Los servicios ecosistémicos constituyen patrimonio de la nación.**"* (resaltado nuestro)

En este sentido, como se puede corroborar de la normativa citada, la presente iniciativa complementa y engarza armónicamente con el ordenamiento jurídico vigente, sin modificar o contravenir el mismo, coadyuvando a la protección de los recursos hídricos y a la sostenibilidad de la agricultura nacional.

3. Análisis Costo–Beneficio

Como se ha señalado anteriormente, al ser la presente iniciativa legislativa una norma de carácter estrictamente declarativo su aprobación no irroga gastos económicos al erario del Estado.

Asimismo, la declaratoria de interés nacional y necesidad pública del represamiento y la construcción de la infraestructura hídrica en las cabeceras de

cuenca resultaría beneficiosa, ya que permitiría el uso sostenible y la gestión eficiente de los recursos hídricos, reduciendo costos y beneficiando a las poblaciones del país que no cuentan con fuentes de agua potable, permitiéndoles contar con la provisión de este recurso y; adicionalmente, al sector agropecuario, quienes se verían favorecidos con este recurso permitiéndoles el uso de mecanismos de riego tecnificado en sus actividades.

Sin perjuicio de lo expuesto en el párrafo precedente, la Ley 30045 – Ley de Modernización de los Servicios de Saneamiento señala en su artículo 15, numeral 4¹ que:

"La SUNASS, en coordinación con las EPS, debe incluir en la tarifa mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos destinados a asegurar la permanencia de los beneficios generados por los ecosistemas que proveen de agua para la prestación de los servicios de saneamiento. Los montos recaudados por este concepto son administrados contablemente en forma separada a los otros recursos recaudados por las EPS." (resaltado nuestro)

De este modo, la presente iniciativa al no generar gasto público facilita su viabilidad y; además, establece una política pública destinada a prever el represamiento y la construcción de la infraestructura hídrica para riego agrario y consumo humano.

4. Relación de la Iniciativa con las Políticas de Estado del Acuerdo Nacional

El Acuerdo Nacional fue suscrito el 22 de julio del 2002² por el gobierno y las más importantes instituciones políticas y sociales del país, con el propósito de definir los lineamientos generales para lograr un desarrollo inclusivo, equitativo y sostenible, y afirmar la gobernabilidad democrática.

¹ Modificado por el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1240, publicado el 26 septiembre 2015.

² Disponible en: <https://www.ceplan.gob.pe/wp-content/uploads/2019/02/35-POL%C3%8DTICAS-DE-ESTADO-actualizado-Feb.2019.pdf> Revisado: 14.09.21

Dicho Acuerdo Nacional, consiste en 35 políticas de Estado, las cuales se encuentran agrupadas en cuatro objetivos ejes temáticos: la Democracia y Estado de Derecho, la Equidad y Justicia Social, la Competitividad del País, y el Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado.

Así, el presente Proyecto de Ley guarda estricta relación con el Tercer Objetivo denominado: Competitividad del País, específicamente con la política contenida en el punto 19: "Desarrollo Sostenible y Gestión Ambiental", la cual señala lo siguiente:

"Nos comprometemos a integrar la política nacional ambiental con las políticas económicas, sociales, culturales y de ordenamiento territorial, para contribuir a superar la pobreza y lograr el desarrollo sostenible del Perú. Nos comprometemos también a institucionalizar la gestión ambiental, pública y privada, para proteger la diversidad biológica, facilitar el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, asegurar la protección ambiental y promover centros poblados y ciudades sostenibles; lo cual ayudará a mejorar la calidad de vida, especialmente de la población más vulnerable del país.

Con ese objetivo el Estado: (a) fortalecerá la institucionalidad de la gestión ambiental optimizando la coordinación entre la sociedad civil, la autoridad ambiental nacional, las sectoriales y los niveles de gestión descentralizada, en el marco de un sistema nacional de gestión ambiental; (b) promoverá la participación responsable e informada del sector privado y de la sociedad civil en la toma de decisiones ambientales y en la vigilancia de su cumplimiento, y fomentará una mayor conciencia ambiental; (c) promoverá el ordenamiento territorial, el manejo de cuencas, bosques y zonas marino costeras así como la recuperación de ambientes degradados, considerando la vulnerabilidad del territorio; (d) impulsará la

aplicación de instrumentos de gestión ambiental, privilegiando los de prevención y producción limpias; (e) incorporará en las cuentas nacionales la valoración de la oferta de los recursos naturales y ambientales, la degradación ambiental y la internalización de los costos ambientales; (f) estimulará la inversión ambiental y la transferencia de tecnología para la generación de actividades industriales, mineras, de transporte, de saneamiento y de energía más limpias y competitivas, así como del aprovechamiento sostenible de los recursos forestales, la biotecnología, el biocomercio y el turismo; (g) promoverá y evaluará permanentemente el uso eficiente, la preservación y conservación del suelo, subsuelo, agua y aire, evitando las externalidades ambientales negativas; (h) reconocerá y defenderá el conocimiento y la cultura tradicionales indígenas, regulando su protección y registro, el acceso y la distribución de beneficios de los recursos genéticos; (i) promoverá el ordenamiento urbano, así como el manejo integrado de residuos urbanos e industriales que estimule su reducción, reuso y reciclaje; (j) fortalecerá la educación y la investigación ambiental; (k) implementará el Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental para asegurar la participación ciudadana, la coordinación multisectorial y el cumplimiento de las empresas de los criterios y condiciones de protección ambiental; (l) regulará la eliminación de la contaminación sonora; (m) cumplirá los tratados internacionales en materia de gestión ambiental, así como facilitará la participación y el apoyo de la cooperación internacional para recuperar y mantener el equilibrio ecológico; y (n) desarrollará la Estrategia Nacional de Comercio y Ambiente."



MARÍA ELIZABETH TAIPE CORONADO
Congresista de la República

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

De este modo, la presente iniciativa legislativa se relaciona con las políticas establecidas en el Acuerdo Nacional, en la medida que se busca declarar de necesidad e interés nacional el represamiento y la construcción de la infraestructura hídrica en las cabeceras de cuenca de todo el territorio nacional, a fin de asegurar la sostenibilidad en el abastecimiento y distribución del recurso hídrico para el consumo humano y el riego destinado especialmente a la agricultura.